



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 0844-2020-MTC/20.22.1, ingresado al SERFOR el 10 de septiembre de 2020, registrado con Exp. N° 2020-0008016, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como el Informe Técnico N° D000481-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 018-2019, publicado el 28 de noviembre de 2019, se establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC); que a su vez en el numeral 11.1 del artículo 11, se declaró de utilidad pública, entre otros, el proyecto “Mejoramiento de la carretera Puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 Km. 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km. 21+918 (Huari)”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 0844-2020-MTC/20.22.1, recibido con fecha 10 de septiembre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, solicitó la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el Proyecto Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 Km. 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km. 21+918 (Huari)”.

Que, mediante Oficio N° D000460-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 21 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones relacionadas a los requisitos y al plan de trabajo referidas a: (i) actualizar la firma del representante legal en el Oficio de Solicitud, Carta de Presentación de Especialistas, Declaración Jurada y Carta de Compromiso, actualizar la fecha de presentación del expediente e indicar el número de meses que solicita la autorización; (ii) precisar la participación del profesional César Augusto Lanatta Martinelli en las actividades de evaluación y/o adjuntar la información sustentatoria respectiva, reformular la participación de los especialistas considerados Personal de apoyo y adjuntar su CV; (iii) precisar las coordenadas geográficas de los puntos de inicio y final del trazo de la vía e indicar las áreas auxiliares que serán implementadas en el Mapa de Ubicación de las Estaciones de muestreo Biológico, y definir las áreas de influencia directa (AID) e Indirecta (AI) del proyecto; (iv) completar la información de los materiales a usar para la evaluación de cada taxa e indicar el uso del detector de ultrasonido considerado en la lista de equipos; (v) 5.1.adicionar una estación de muestreo de la avifauna acuática en la laguna Pomacocha (coordenadas 377645E, 870361N), y la inclusión del método de Censo o Conteo directo para aves en la misma, 5.2 precisar el nombre de la segunda metodología para la evaluación de la flora como Cuadrantes (de 1m²) e indicar el esfuerzo de muestreo para los transectos, 5.3 para aves realizar un esfuerzo mínimo de 20 PC, por estación de muestreo, actualizar el uso de la Lista de Plenge (2020), y no se recomienda el procedimiento que indica “*cortar el extremo de una pluma timonera..*”, para el marcaje de las aves capturadas y reemplazarlo por otro menos invasivo a la especie, 5.4 para *Mamíferos pequeños no voladores*, indicar el esfuerzo de muestreo por estación (número de noches), y considerar la instalación de 30 trampas dobles como mínimo, 5.5 para *Mamíferos pequeños voladores* precisar el procedimiento de marcaje e indicar la metodología para el uso del detector de ultrasonido, 5.6 para anfibios y reptiles sustentar por que no se contempla la evaluación nocturna, 5.7 para *Artrópodos*, precisar la inclusión de arácnidos, chilopodos, entre otros, y definir el tipo de cebo que emplearán para las trampas Pitfall cebadas; (vi) 6.1 reformular en la metodología de *Transecto de Intercepción de puntos* el esfuerzo total (16 y no de 8 transectos), 6.2 retirar la columna que indica trampas por punto de muestreo; (vii) en *Justificación de la colecta o captura temporal*, incluir una cantidad determinada de mamíferos pequeños voladores y no voladores, y para aves incluir la metodología redes de Niebla, indicando en estos casos como Captura temporal para determinación taxonómica; (viii) en *Cronograma* considerar el conteo del período del plan de trabajo a partir de la emisión de la Autorización y definir los periodos de evaluación por temporada; (ix) definir adecuadamente las estaciones a evaluar que deben ser a su vez las mismas tanto en el Plan de trabajo como en los mapas, referirlas a las Comunidades respectivas, y .adjuntar la carta de autorización de ingreso a la Comunidad San Antonio Sector Moya según la modificación de las coordenadas; (x) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos de campo que se realicen con fauna silvestre; (xi) presentar declaración jurada cuando se trate de documentación presentada en copias simples; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° 1007-2020-MTC/20.22.1, ingresado al SERFOR el 15 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0012048, el administrado remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las once (11) observaciones y la actualización del plan de trabajo, de acuerdo a lo siguiente: (i) se presentan los documentos firmados con la fecha actualizada a la presentación del expediente y firma digital del representante legal y se precisa que el periodo de estudio corresponde a seis meses; (ii) se remite la carta de presentación de especialistas con el cargo y especialidad de cada uno de los participantes del estudio, se indica la participación del Blgo. César Augusto Lanatta Martinelli como Investigador Principal responsable del estudio y se aclara la participación de responsables y especialistas en cada taxón para lo cual se adjunta el CV de cada uno; (iii) se presentan las coordenadas geográficas de los puntos inicial y final del trazo de la vía de carretera e incorporó una descripción de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto y se adicionan las áreas auxiliares; (iv) se actualizan los materiales a emplear y se describe el uso del detector de ultrasonido; (v) 5.1 se incorpora la estación Bio 09 en el cuerpo de agua y la caracterización de la avifauna por el método de censos o conteo total; 5.2 se precisa la metodología para la flora como Transectos por intercepción de puntos, se corrige el término “parcela” en los métodos, unidad de muestreo y esfuerzo de muestreo por “Cuadrante de 1m²”, 5.3 se indica que la metodología para aves alcanzará una representatividad adecuada y es altamente replicable con al menos 10 puntos de conteo por estación de muestreo (80 unidades de muestreo en total) con una distancia entre puntos (200 m, en total 2km) y periodo de evaluación por punto (10 – 15 minutos), se actualiza la referencia de Plenge (2020) y el marcaje inocuo mediante tinción o pintura en las patas de aves para identificar recapturas, 5.4 se realizó la corrección para la evaluación de mamíferos pequeños no voladores usando trampas Sherman o de captura viva con 30 estaciones de trampas dobles en cada estación, 5.5 se precisa para Mamíferos menores voladores que de manera complementaria se tomarán datos de la condición reproductiva (Burton y Engstrom, 2001), los especímenes serán fotografiados, marcados mediante corte superficial del pelaje dorsal (Kunz et al. 2009) y liberados en el mismo lugar de captura, 5.6 se precisa para Anfibios y Reptiles que debido a las características del área alto andina, los eventos de registro serán significativamente mayores durante el horario diurno según la ecología termal (Torres-Gastello y Córdova, 2014), 5.7 se precisa los órdenes de artrópodos a evaluar, son principalmente pertenecientes a la Clase Insecta, (Coleoptera, Hymenoptera, Diptera y Lepidoptera) y la inclusión de registros de otros artrópodos como arácnidos, chilópodos, entre otros; (vi) 6.1 se precisa para la flora el método de transecto de intercepción de punto con 100 puntos en un (1) transecto de 50 m de largo, por lo que corresponde a una unidad muestral por estación, 6.2 el Cuadro 6 de Esfuerzo de Muestreo presenta las modificaciones sugeridas; (vii) se precisa los cambios sugeridos para mamíferos menores voladores y no voladores y aves; (viii) se reformuló el Cronograma y se precisa las evaluaciones dentro de un período de seis meses; (ix) 9.1 se realizó la corrección de los cuadros según el Plan de Muestreo Biológico y los Mapas donde la estación Bio 08 está en la unidad de vegetación de Área de escasa vegetación, 9.2 se realizó la corrección de las coordenadas, de las estaciones de muestreo de flora y fauna según el Plan de Muestreo Biológico y los Mapas referidos, 9.3 en función a la validación de las coordenadas, no corresponden los cambios de puntos hacia la comunidad campesina San Antonio Sector Moya y permanecen en los sectores de Pomacocha y Huayhuay para las estaciones Bio 03 y Bio 05 respectivamente, y se hacen las correcciones respectivas, 9.4 se validan las coordenadas Bio 03 y Bio 05 y éstas se ubican dentro de los sectores de Pomacocha y Huayhuay respectivamente; (x) se remite el Protocolo de Bioseguridad; (xi) se realizó la precisión solicitada en la Carta de Solicitud y Declaración Jurada; de las cuales cuatro observaciones (i, iii, v, y xi), no fueron subsanadas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000691-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 01134-2020-MTC/20.22.1, registrado con Expediente N° 2020-0016910 e ingresado al SERFOR el 18 de noviembre de 2020, el administrado remitió las respuestas a las observaciones persistentes y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (i) sobre la modificación al título del proyecto, se precisa que el nombre del proyecto corresponde al “Estudio Definitivo del Proyecto Mejoramiento de la carretera puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 KM 101+379 (Río Blanco) – EMP. Ruta PE-3S KM 21+918 (Huari)” para realizar la Línea Base Biológica del proyecto; (iii) se corrige cuadro donde se indica cobertura vegetal; (v) 5.2 se precisa en la metodología el detalle del esfuerzo de muestreo por estación, 5.3 para aves se incrementa el esfuerzo de muestreo a 20 Puntos de Conteo por estación, para el conteo total se realizará en 02 puntos de observación alrededor del cuerpo de agua, y en la metodología de marcaje se incluye colorante comestible; (xi) se incluye la Declaración Jurada que respalda todos los documentos entregados como copias simples; de las recomendaciones: se incluye el esfuerzo mínimo de 1.5 km para mamíferos mayores, se considera para anfibios y reptiles la captura temporal y colecta de 02 individuos (sólo en caso de dificultad de determinación taxonómica) y se corrige el término entomología por artrópodos; subsanando de esta manera las observaciones en su totalidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000481-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto. En ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre y el análisis de esta información permitirá establecer adecuadamente medidas y planes de manejo para la flora y fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, estando a lo antes expuesto, se concluye que es pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como parte del Proyecto Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 Km. 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km. 21+918 (Huari)”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización, para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como parte de la línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 Km. 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km. 21+918 (Huari)”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-231** en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI
César Augusto Lanatta Martinelli	Investigador Principal / responsable del estudio	42729795
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable en Entomología	43093489
Edith Arias Arone	Responsable en Mastozoología	40947585
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable en Ornitología	70066870
Valia Esther Herrera Alva	Responsable en Herpetología	72163798
Vidal Choque Ccaico	Responsable en Flora	41070946
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora	43378492
Robert Gerardo Arteaga Gan	Especialista en Flora	44811969
Olivia Melisa Del Alcazar Orosco	Especialista en Mastozoología	42723190
Betsy Dominga Inche Arroyo	Especialista en Mastozoología	46579551
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Coordinador y Especialista en Mastozoología	70444406
Robin Adolfo Chu Nogueira	Especialista en Herpetología	41825539
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Herpetología	45509603
Nabil Arturo Solis Grados	Especialista en Ornitología	46771504

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Puente Ricardo Palma – La Oroya: Variante Emp. PE-022 Km. 101+379 (Río Blanco) - Emp. Ruta PE-3S Km. 21+918 (Huari)”, ubicado en en las provincias de Huarochiri y Yauli de los departamentos de Lima y Junín de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Artrópodos), para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84),



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.

- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- El administrado se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con las administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Lima y Sierra Central del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de las administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Lima y Sierra Central del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR así como a las administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Lima y Sierra Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Estaciones de Muestreo referenciales de flora y fauna silvestre.

Código de Estaciones de Muestreo	Coordenadas (WGS 84) / UTM 18S	
	Este	Norte
Bio 01	408452	8712409
Bio 02	398420	8703397
Bio 03	377467	8704795
Bio 04	386622	8699739
Bio 05	406232	8707214
Bio 06	407301	8710665
Bio 07	394015	8701243
Bio 08	382897	8703548
Bio 09*	377645	8704621

(*): Solo contemplado para la evaluación de Aves mediante censos visuales.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).